



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

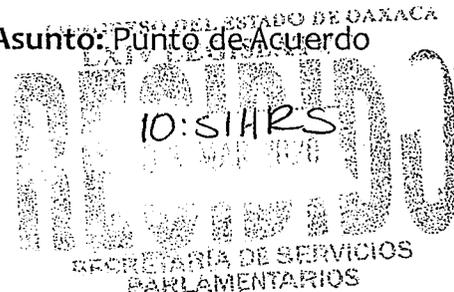
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 03 de Marzo de 2020

Asunto: Punto de Acuerdo

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV**  
**LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**



La que suscribe Diputada **MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ** integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, , con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta considere en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 04 de marzo, la propuesta con punto de acuerdo por el que **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA realiza un atento y respetuoso EXHORTO** al C. Lic. Francisco Felipe Ángel Villareal director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al C. Mtro. Bernardo Rodríguez Alamilla Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades implementen un protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en los casos de Acoso y Abuso Sexual en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica y en las Escuelas de Nivel Medio Superior del Estado de Oaxaca, en donde se indique la forma en que cada uno de los miembros de la comunidad escolar a la que pertenecen deban actuar, velando por el respeto, la integridad, la integración, la aceptación y la participación activa del alumnado, maestros y maestras, familias y personal administrativo. Documento que se anexa al presente oficio.

5

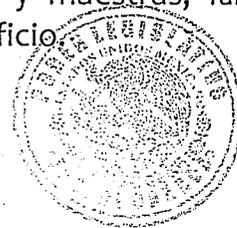
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chingos  
10.03 MAR. 2020  
11:05hs

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

DIP. MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ



A CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA.

DIP. MARÍA DE JESUS  
MENDOZA SÁNCHEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 03 de Marzo de 2020

Asunto: Punto de Acuerdo

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

La que suscribe **Diputada MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ** integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, , con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, el punto de acuerdo por el que LA **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA** realiza un **atento y respetuoso EXHORTO** al C. Lic. Francisco Felipe Ángel Villareal director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al C. Mtro. Bernardo Rodríguez Alamilla Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades implementen un protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en los casos de Acoso y Abuso Sexual en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica y en las Escuelas de Nivel Medio Superior del Estado de Oaxaca, en donde se indique la forma en que cada uno de los miembros de la comunidad escolar a la que pertenecen deban actuar, velando por el respeto, la integridad, la integración, la aceptación y la participación activa del alumnado, maestros y maestras, familias y personal administrativo.



Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, amplió el reconocimiento de los Derechos Humanos, imponiendo al Estado las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar estos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad y en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos. En 2014, fe publicada la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual viene a fortalecer el reconocimiento al declarar a niñas, niños y adolescentes como titulares de los mismos y por lo tanto, estableciendo obligaciones al Estado de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, y promoción de los derechos humanos y prevenir su vulneración.

2

El Estado Mexicano y cada una de las entidades federativas tienen la obligación de prevenir la violencia en el ámbito escolar, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de niñas, niños adolescentes.

Si bien, existe un marco jurídico específico que garantiza el respeto y defensa de los derechos de todo el personal que convive en una escuela, debemos reconocer que las leyes no son suficientes, es necesario el esfuerzo articulado de todas las instituciones y de los actores sociales responsables de proteger a la infancia y a la adolescencia, desde el ámbito de competencia de cada uno.

Corresponde al orden federal y a las entidades federativas, el generar ambientes escolares de paz confianza y respeto a los derechos humanos, así como formar comunidades escolares capaces de promover la cohesión social, limitar e inhibir las



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

conductas violentas, donde la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones sea erradicada. La violación de derechos humanos y delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes dañan la dignidad humana, por ello deben evitarse o en su caso identificarse, detenerse, y repararse legalmente, a través de la atención que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia.

La ley general en sus artículos, 7, 12, 16, 30, 61, 7y 42, señalan que uno de los criterios que orientaran la educación es contribuir a la mejor convivencia humana, a través de la eliminación de todas formas de discriminación, haciendo especial énfasis en: **“combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”**.

Una de las alternativas para hacer frente a esta situación es la creación de protocolos de prevención, detección y actuación, por lo que la secretaria de Educación Pública a través de la subsecretaria de educación básica, desarrolló las orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil y maltrato en las escuelas de educación básica.

3

Con el propósito de asegurar que el proceso educativo de los estudiantes en nuestro Estado, tenga lugar en un ambiente seguro y ordenado que propicie el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica de la comunidad escolar y la formación de ciudadanos íntegros basados en el respeto mutuo es por todo lo anterior que someto a consideración del pleno de este Congreso el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**UNICO.** - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA realiza un atento y respetuoso EXHORTO al C. Lic. Francisco Felipe Ángel



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Villareal director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al C. Mtro. Bernardo Rodríguez Alamilla Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades implementen un protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en los casos de Acoso y Abuso Sexual en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica y en las Escuelas de Nivel Medio Superior del Estado de Oaxaca, en donde se indique la forma en que cada uno de los miembros de la comunidad escolar a la que pertenecen deban actuar, velando por el respeto, la integridad, la integración, la aceptación y la participación activa del alumnado, maestros y maestras, familias y personal administrativo.

Con fundamento en lo establecido el numeral 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

4

ATENTAMENTE.

  
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ